



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052 – 2023 - MDI/LC.

Amaybamba, 02 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, LA CONVENCION.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 – 2023 - MDI/LC, de fecha dos de agosto del dos mil veintitrés, dirigida por el Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los Señores Regidores: Héctor, Gonzales Altamirano; Betzabe, Chávez Nieve; Arturo, Altamirano Venero; Olivia, Aspú Torres y Raúl, Casa Zuñiga; puesto en consideración el Informe N° 072 – 2023 – AEQS/DOMIVP/MDI-LC, de fecha 02 de agosto 2023, remitido por el Ing. Adriel Avelino Quiñones Soto, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, quien solicita adenda al Convenio N° 002 – 2023 – GR – CUSCO – GRTC, de fecha 13 de febrero 2023, documentación que pasa a Agenda para su trámite conforme a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el numeral 26, del Artículo 9° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así mismo, el numeral 23, del artículo 20°, prescribe que son atribuciones del alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; concordante a ello, se tiene el artículo 41°, del mismo cuerpo normativo, la misma que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, subcapítulo III, Artículo 87°, numeral 87.1, y Artículo 88°, numeral 88.3, establecen que "Las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley", por lo que deben respetar el ejercicio de tales competencias, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; "por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación";





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, el numeral 76.2.3 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que en atención a la colaboración las entidades deben “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; y en el numeral 77.3, del artículo 77° de la misma Ley, establece: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza a para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, mediante el **Informe N° 072 – 2023 – AEQS/DOMIVP/MDI-LC, de fecha 02 de agosto 2023, remitido por el Ing. Adriél Avelino Quiñones Soto, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, quien solicita adenda al Convenio N° 002 – 2023 – GR – CUSCO – GRTC, de fecha 13 de febrero 2023;**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR Y OTORGAR FACULTADES, al titular del pliego, Señor: JOAQUÍN MASÍAS ECHACCAYA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para Suscribir la Adenda al Convenio Interinstitucional con la GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, con la finalidad de continuar el mantenimiento rutinario mecanizado en la carretera departamental no pavimentada CU – 100 (Tramo :Huarhuaccasa – Erapata - Rio Pasaje Distrito de Inkawasi – La Convención - Cusco) y demás documentos necesarios para alcanzar la finalidad y objetivo de dicho convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que efectúen los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo y demás áreas correspondientes, para efectos de su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Inkawasi;** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

CC
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
Gerencia regional de Transportes y Comunicaciones del GORE.
Dpto. de Informática.
Archivo.

